

Viena, 3 (Recibido el 4).

En los círculos oficiales se desmiente categóricamente la noticia dada por algunos periódicos...

París, 3 5/43 t. (Recibido el 4).

Los despachos de Bruselas dan cuenta del descarrilamiento ocurrido cerca de aquella ciudad...

Roma, 4.

Han producido muy mal efecto los presupuestos presentados en la Cámara.

París, 4.

Los periódicos oficiales alemanes creen que la cuestión de Samoa no dará lugar a ninguna complicación internacional.

Roma, 4.

Llama vivamente la atención el lenguaje de la prensa liberal italiana respecto de las consecuencias que puede tener el advenimiento al trono de Austria del archiduque Carlos Luis...

París, 4.

Apertura de la Bolsa de hoy: 4 por 100 exterior español, 74-65.

Londres, 4.

Apertura de la Bolsa de hoy: 4 por 100 exterior español, 74-37.

París, 4.

Continúan circulando con insistencia rumores de crisis ministerial en Francia...

Se trata simplemente de que el presidente del Consejo, Sr. Floquet, se encargue de la cartera de Justicia...

Sobre esto los radicales se muestran muy intrasigentes, diciendo que se ha probado hasta la evidencia que muchos funcionarios públicos de París...

Según las últimas noticias oficiales sobre el descarrilamiento ocurrido cerca de esta capital, que se tienen esta mañana...

Washington, 4.

El gobierno de los Estados Unidos ha resuelto impedir a todo trance la anexión a Alemania del archipiélago de Samoa.

Se acentúa el movimiento de hostilidad contra la política colonial del gabinete de Berlín.

Hoy se han recibido despachos de los gobiernos de Australia, protestando contra la eventualidad de que Alemania se apodere de Samoa.

El Times publica esta mañana un energético artículo contra el marqués de Salisbury...

El discurso del Sr. de la Presilla fue muy aplaudido.

Roma, 4.

Ha llamado vivamente la atención una nota publicada por el periódico oficial italiano.

Dicho diario pretende que el verdadero heredero de la corona de Austria no es el archiduque Carlos Luis...

La perspectiva de que suba al trono de Austria el archiduque Francisco Fernando...

Los restos mortales del príncipe Rodolfo fueron trasladados ayer a la iglesia parroquial de Oltburgo.

Una muchedumbre inmensa, profundamente conmovida, asistió a la fúnebre ceremonia.

En vista del certificado facultativo de que el infamado príncipe padecía de enajenación mental...

En la ceremonia de anoche no ocurrió ningún incidente.

Londres, 4 (12:10 t.).

(Por el cable de Bilbao.) Un despacho de Manila fechado esta mañana...

Dice que un vapor mercante español (el nombre es ininteligible en el telegrama) chocó contra una roca cerca de Bitirán...

Oporto, 4.

Han terminado las huelgas en esta ciudad. El gobierno, en vista de las quejas de los exportadores...

Manila, 4.

Vapor español naufragado llamábase Rebus y pertenecía a una compañía de Manila.

Los vinicultores del Barco de Valdeorras han pensado exponer sus productos en la Exposición de París...

Prosigue mejorando el ilustre general Ibañez. También S. A. la infanta Isabel se entera con interés de su estado.

En la real Academia de Jurisprudencia dará una conferencia pública el Sr. D. José Gómez Acebo Cortina...

A. Porras, dentista. Arenal, 22 dup., pl.

La DIPUTACION PROVINCIAL de Madrid, que viene atravesando un periodo verdaderamente excepcional...

A las tres en punto se abrieron las puertas del salón, ocupando el sillón presidencial el señor García Lomas.

Leída el acta de la sesión anterior, y después de aprobada, se suspendió el acta...

Reanudóse la sesión en medio de la expectación del público...

Los ministeriales de los diversos grupos, provistos cada uno de su respectiva candidatura...

Continuó este acto, se procedió al escrutinio, resultando elegido presidente el señor don José de la Presilla...

Este ocupó el sillón presidencial y pronunció un breve y elocuente discurso...

El Sr. de la Presilla, con un desprendimiento que le honra...

Volvió a suspenderse la sesión por diez minutos para tratar de la candidatura del vicepresidente...

A seguida se aprobaron varios dictámenes de las comisiones de Fomento, Hacienda y Beneficencia...

La elección de presidente y vicepresidente se han verificado en medio del mayor orden...

En la expresada elección no han tomado parte los señores marqués de Sardoal, Aedo, Molina y Fernandez Gomez.

El nuevo presidente de la Diputación Provincial de Madrid, D. José de la Presilla...

El Sr. de la Presilla tiene fácil y elocuente palabra. El rasgo de desprendimiento que hacemos mérito en otro lugar...

El vicepresidente de la corporación, D. José Cortina, es diputado provincial desde hace tres años...

El Ateneo Antropológico celebra hoy martes, a las cinco de la tarde, sesión pública en el salón de grados de la facultad de Medicina...

Noticias de ESPECTACULOS: Hoy martes se pondrá en escena en el teatro Español...

El Sr. de la Presilla, con un desprendimiento que le honra, manifestó que los gastos de representación que como tal presidente le correspondían...

En la próxima sesión que celebre el ayuntamiento se pondrá a discusión el presupuesto adicional del ensanche para el actual ejercicio.

Ayer se ha reunido en el ayuntamiento la comisión de Hacienda.

En la próxima sesión que celebre el ayuntamiento se pondrá a discusión el presupuesto adicional del ensanche para el actual ejercicio.

Ayer se ha reunido en el ayuntamiento la comisión de Hacienda.

En la próxima sesión que celebre el ayuntamiento se pondrá a discusión el presupuesto adicional del ensanche para el actual ejercicio.

Ayer se ha reunido en el ayuntamiento la comisión de Hacienda.

En la próxima sesión que celebre el ayuntamiento se pondrá a discusión el presupuesto adicional del ensanche para el actual ejercicio.

Ayer se ha reunido en el ayuntamiento la comisión de Hacienda.

En la próxima sesión que celebre el ayuntamiento se pondrá a discusión el presupuesto adicional del ensanche para el actual ejercicio.

Ayer se ha reunido en el ayuntamiento la comisión de Hacienda.

En la próxima sesión que celebre el ayuntamiento se pondrá a discusión el presupuesto adicional del ensanche para el actual ejercicio.

Ayer se ha reunido en el ayuntamiento la comisión de Hacienda.

La señorita Van-Zandt, reúne además de una voz deliciosa, de más volumen y sonoridad...

Hoy juzgará el público a la nueva diva.

La SESION DEL SENADO de ayer 4 de febrero se abrió a las dos y cuarenta y cinco, bajo la presidencia del señor Mosquera.

El Sr. SANTA ANA apoyó la proposición de ley exigiendo que no se enagenen 1 templo de las Salesas.

Al presentar, dijo, la proposición de ley que acaba de leerse...

El Sr. SANTA ANA apoyó otra proposición relativa a que los Asilos de la Noche y las Tiendas-Asilos se surtan gratuitamente de agua del canal de Lozoya.

Existen ya varias reales ordenes mandando que a los establecimientos de beneficencia se les suministre gratis el agua que necesitan.

El Sr. OLIVA apoyó a su vez una proposición de ley sobre formación de las cartillas evaluatorias...

El Sr. ministro de HACIENDA encontró la proposición aceptable en su fondo...

El Sr. OLIVA apoyó otra proposición de ley relativa a una ligera variación de la carretera de Salamanca a Seguros...

El Sr. ministro de HACIENDA encontró la proposición aceptable en su fondo...

El Sr. OLIVA apoyó otra proposición de ley relativa a una ligera variación de la carretera de Salamanca a Seguros...

El Sr. ministro de HACIENDA encontró la proposición aceptable en su fondo...

El Sr. OLIVA apoyó otra proposición de ley relativa a una ligera variación de la carretera de Salamanca a Seguros...

El Sr. ministro de HACIENDA encontró la proposición aceptable en su fondo...

El Sr. OLIVA apoyó otra proposición de ley relativa a una ligera variación de la carretera de Salamanca a Seguros...

El Sr. ministro de HACIENDA encontró la proposición aceptable en su fondo...

El Sr. OLIVA apoyó otra proposición de ley relativa a una ligera variación de la carretera de Salamanca a Seguros...

El Sr. ministro de HACIENDA encontró la proposición aceptable en su fondo...

al dar cuenta del estado en que se halla la reforma de la ley de los alcoholes.

De lo ocurrido en Valencia tiene noticia el Senado por la prensa, y aunque yo no me considero en el caso de dar autoridad a todos los detalles de los telegramas...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

Lo que hay es que a Valencia, por los conductos que al gobierno es dable utilizar...

—En aquel momento, yo volvía a mi casa, prosiguió Raimundo, —oí los gritos pidiendo socorro de mi adorada esposa...

siempre dispuesta para la caridad y la abnegación, cuidó de ti y de mi pobre mujer, viuda tan joven de un marido vivo...

desgracias que los hombres han llamado crímenes... ¿Te avergüenzas de mí?... ¿Desprecias a tu padre?... ¿Quieres todavía morir?

—¿En qué consiste que esta noche hayas venido a París? Un vivo rubor coloreó las mejillas de Pablo...

—¡Padre mio!—balbució turbado. ¿Te ha traído aquí alguna sospecha?—continuó Fromental...

MAIGLOECKCHEN!

Pidáse en todas las buenas perfumerías el agua de Colonia "Campanillas de Mayo" superior a todas las conocidas por su refrescante y característico perfume agradable.

Solo es legitima procediendo de su inventor

GUSTAV LOHSE 46, Jaeger Strasse, BERLIN proveedor de S. M. la Imperatriz de Alemania.

BODAS Y BAUTIZOS

A mitad de precio que las tiendas, cestas y caprichos para dulces, en cristal de colores. Hortaleza, 35, 2.

A MITAD DE PRECIO

que las tiendas seguimos vendiendo los tan de moda vasos Enrique 11, lo mismo que todo el servicio de cristalería fina para comedor. Hortaleza, 35, 2.

DINERO

directo sin corredores a activos, pasivos, empleados de Filipinas e hipoteca con reserva. Campanas, 7, 3.º de 12 a 7.

ALMONEDA. NUEBLES, SILLE- rias, cortinas, lámparas, arañas, armarios billar. Salud, 21, pral.

COCHES

de todas clases, nuevos y usados.— Mendizabal, 37.

A CASA TRIVINO E HIJOS. Identistas, Alcalá 19, compra oro, plata y platino y vende preparados. Hay ascensor.

HUESPEDES DESDE 7 RS. DOR- mitor 2 rs. Tulescos, 34, 2.º d.º.

HABITACIONES CON ASISTEN- cia ó sin ella. Silva, 4, pral.

¡PUM!



INVENTOR Y PROPIETARIO DE LA MARCA ENRIQUE LAMOLLA de Lérida

Premiado con medalla de ORO en la Exposicion Universal de BARCELONA DESCRIPCION DEL ENVASE

Los tarros que contienen este delicado PONCHE son de cristal azul oscuro. Pendiente del cuello tienen un precinto cuyo hilo se halla sujeto con una etiqueta con la firma y rubrica del fabricante. La etiqueta principal es un precioso cromograma que representa el acto heroico de la inmortal Agustina de Aragon. Tiene además dos etiquetas de papel blanca impresas en dos tintas, negro y rojo: la primera indica la manera de usar el PUM, y la segunda contiene dos certificados de notables quimicos.

Fijarse en el siguiente é importantísimo detalle:

Las dos etiquetas ultimamente mencionadas son de papel blanco sin barnizar, con objeto de que al descouparse el tarro queden suficientemente deslucidas y no puedan aprovecharse por ningun falsificador para ser rellenados nuevamente con otro producto que el público conocerá fácilmente y que debe rechazar con energia.

La marca queda registrada, y su autor perseguirá a los falsarios é imitadores.

De venta este rico PUNCH en los principales (cafés, Confeiterias y Ultramarinos. Casa al por mayor en Madrid, calle del Sordo, núm. 11 (próximo al Congreso).—Telefono núm. 700.

Los demás pedidos de España y Ultramar deben dirigirse a D. ENRIQUE LAMOLLA, de Lérida.

El muy ilustre señor D. MANUEL LAREDO Y POLO, catedrático jubilado y decano que fué de la facultad de derecho en la Universidad de Barcelona, ha fallecido el día 4 de febrero de 1889, a la una de la tarde, despues de haber recibido los Santos Sacramentos. R. I. P.

SOCIEDAD GENERAL ANUNCIOS DE ESPAÑA

EN LA TARDE DEL VIERNES 1.º del actual se ha extraviado un perro negro con las orejas y colas cortadas y manchas doradas sobre los ojos y lomo. Se gratificará a quien lo entregue en la portería de la calle de San Bernardino, 14.

SE NECESITA MEDIO ABONO de landó. Huertas, 76.

SE VENDE POR 5000 Duros casa nueva, Madrid, 9005 pías, renta 2500 pías. Hileras, 16, 2.º izq.

ALMONEDA DE MUEBLES Y colgaduras. Fuencarral, 96, 1.º.

PIANO CUASI NUEVO DE PAR- tisano. Calle Sta. Teresa, 9, pl. izq.

POR AUSENTARSE SUS DUE- ños de esta capital, se traspasa una lechería y café económico, de las mejor acondicionadas de esta corte. Razon, plaza de Santa Ana, núm. 10, portería.

INSTITUTRIZ INGLESA, TITU- lada, que posee francés y un poco música, desea colocarse. Dirigirse a las Encarjeras Belgas, Alcalá, 6.

ARENAL, 22 DUP.º. HAY AS- censor, gran fotografia de Mora- talla hermanos, ántes Alcalá, 4.

FRANCES, SAN JUAN, 56, PRAL- ta. GABINETE AMUEBLA- do, con ó sin. Oliva, 18, 2.º.

RESERVA DINERO PRONTITUD EN GRANDES Y PEQUEÑAS PARTIDAS sobre muebles, sueldos, alquileres, al comercio crédito personal y toda clase de garantías que convengan. HIPOTECAS 6 POR 100 ANUAL BARQUILLO, 12, PRIMERO TELEFONO 191.

RETRATOS OTERO se ha trasladado Alcalá 19, teléfono 606. HAY ASCENSOR Especialidad en ampliaciones. Se envían a provincias.

LA SEÑORA DOÑA MANUELA FERNANDEZ-CID Y MASCAREÑAS VIUDA DE SAMANIEGO falleció en la mañana del 4 de febrero de 1889. R. I. P. Sus hijos D. Carlos, D. Vicente, D. Luis, D.ª Manuela y D. Saturnino; nietos, hermana, hijas políticas, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes Ruegan a sus amigos tengan á bien encomen- darla á Dios. No se reparten esquelas.

PUBLICIDAD POR ABONO LA SOCIEDAD GENERAL DE ANUNCIOS DE ESPAÑA CARMEN, 18, PRIMERO. Ofrece a los comerciantes é industriales una combi- nación de publicidad por abono en condiciones de precio verdaderamente excepcionales.

Todo anunciante que diese un anuncio para 15 periódicos elegidos por él en la lista adjunta, á publi- car dos veces al mes en cada uno de ellos y du- rante un año, si hace sólo una línea, pagará pesetas 0'16 diarias, ó sea 4'80 al mes, y 57'60 al año. Si hiciese dos líneas, pagará el doble: si tres, triple, y así sucesivamente, en esta forma:

Table with 2 columns: Lineage (1 line, 2 lines, 3 lines, 4 lines) and Price (PESETAS: 57'60, 115'20, 172'80, 230'40)

Lista de los periódicos entre los cuales pueden elegir los anunciantes:

- La Correspondencia de España. El Liberal.—El Globo.—El Correo.—La Fé.—La Epoca. La Union Católica.—El Resumen.—El Día.—La Iberia. La Gaceta Universal.—El Diario Español.—El País. Diario de Avisos.—Las Ocurrencias.—La República. La Correspondencia Militar.—El Eco Nacional. El Anunciador Universal.—La Marina.—La Nación. La Justicia.—El Populár.—La Repencia. La Publicidad.—La Monarquía.—La Voz del Comercio. La España Artística.—El Correo Peninsular. El Siglo.—El Escandalo.—Crónica de Ultramar. La Libertad Española.—El Monumento Católico. El Ejército Español.—El Correo Español.

EJEMPLOS: 1. línea (30 veces al mes) pesetas 4'80. 2 líneas (30 veces al mes) pesetas 9'60. SE HACEN CAMISAS CON Vistas de hilo. calle. 3 líneas (30 veces al mes) pesetas 14'40. 4 líneas (30 veces al mes) pesetas 18'20. 5 líneas (30 veces al mes) pesetas 22'00.

HOTEL EN SITIO CENTRI- co y a precios económicos. Se habla varios idiomas. 3 líneas (30 veces al mes) pta. 24. CASA DE HUESPEDES en la que se admiten pupulos desde cinco pesetas en adelante con principio y vino. Servicio esmerado.

LA SEÑORA DOÑA MARIA JUANA FRANCO VIUDA DE LOPEZ ha fallecido el día 4 de febrero de 1889, á las cinco de la mañana. R. I. P. Sus desconsoladas hijas D.ª Petra, D.ª Elvira y D.ª Carmen, hijos políticos D. Emilio y D. Atilano Nuñez de Couto, D. Francisco Fernandez Lois, D.ª Josefa y D.ª José Lopez y D.ª Rosario Jimenez, demás parientes é testamentarios, suplican á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios y asistir á la conduccion del cadáver, que se verificará el martes 5 del corriente, á las tres de la tarde, desde la casa mortuoria calle del Humilladero, 3, al cementerio de San Isidro, en lo cual recibirán merced muy distinguida. El duelo se despide en el cementerio.—Se suplica el coche.

EL SEÑOR DON ANTONIO ARNAO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS individuo de las reales Academias Española y de Bellas Artes de San Fernando, jefe de seccion que ha sido del ministerio de Gracia y Justicia, etc., etc., ha fallecido á las siete de la mañana de hoy 4 de febrero de 1889, despues de recibir los Santos Sacramentos. R. I. P. El Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia, jefe; la viuda, doña Sofia Vela; sus hijas doña Carmen y doña Asuncion; hijo político, D. Javier Aguilar y Cuadrado, tios, primos, sobrinos, director espiritual y testamentarios, suplican á sus numerosos amigos, que por olvido involuntario no hubiesen recibido papeleta de invitacion, se sirvan encomendar á Dios el alma del finado y asistir á la conduccion del cadáver, desde la casa mortuoria, Atocha, 78, al cementerio de la Sacramental de San Justo, el día 5 de febrero, á las diez de la mañana. El duelo se despide en el cementerio.—Se suplica el coche.

RELOJES Y COMPOSTURAS garantizados, á mitad de precio.—Sal, 2 y 4, relojería (casi esquina á la de Postas). ARMARIO LUNA 600 Rs. 4 ME- sas ministras 600; gabinetes yute 800. Entredosos y chimeros. Basto- tones 14 rs. Libertad, 6, tienda. VINOS BLANCOS BAYO especiales para ostras. VINAGRE DE UVA SE VENDEN POR J. YUNQUERA, San Agustín, 4 duplicado. ALMONEDA DE MUEBLES: SAN Vicente, 29, pral. izqda.

LA SEÑORA D. EMILIO ALMECH Y JORDAN FALLECIÓ EL 5 DE FEBRERO DE 1888. Su madre doña Emilia Jordan, viuda de Al- mech; hermanas doña Petra y doña Pilar y demás parientes, suplican á sus amigos le enco- mienden á Dios y asistan á las misas que en sufragio de su alma se celebrarán el día 5 del corriente en la iglesia parroquial de San José, real monasterio de la Encarnacion. El Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio de Su Santidad concedió cien dias de indulgencia, por cada misa que oyeren, sagrada comunión que aplicaren ó parte de rosario que rezaren en sufragio del alma de dicho señor. El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid Alca- lá concedió cuarenta dias de indulgencia á todos los fieles de su diócesis por cada misa que oyeren, sagrada comunión que aplicaren ó parte de rosario que rezaren en sufragio del alma de este señor.

EL SEÑOR DON MIGUEL NOVILLO Y CASTRO MAESTRO APAREJADOR DE OBRAS falleció el día 25 de enero de 1889, á la edad de sesenta y seis años, despues de haber recibido los santos sacramentos. R. I. P. Su desconsolada esposa doña Teresa Araujo, sus hijas doña Concepcion y doña Milagros, su hijo político D. Mariano Nuñez, nieta, hermanos, hermano político D. Miguel Araujo, sobrinos y demás parientes, Ruegan á sus numerosos amigos que por olvido no hayan recibido esquela de invitacion se sirvan encomendarle á Dios y asistir á la misa de funeral que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar el martes 5 del actual, á las diez y media de la mañana, en la iglesia parroquial de San Sebastian, en lo que recibirán especial favor.

LA SEÑORA DOÑA CATALINA MARTINEZ Y DIAZ falleció el día 23 de enero de 1889. R. I. P. El Ilmo. Sr. D. Manuel García Menendez de Nava, el Sr. D. José Cirilo Diaz y Zaragoza, primos, y los señores testamentarios, y demás parientes de dicha señora, suplican á sus amigos la encomienden á Dios y se sirvan asistir al funeral que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar en la iglesia parroquial de San Ginés el miércoles 6 del corriente á las diez y media de la mañana y el jueves 7 del mismo á la misa de novenario que en sufragio de dicha finada se ha de celebrar en la parroquia de Santa Cruz (Cármén Calzado) á las diez de su mañana, en lo que recibirán especial favor. El duelo se despide en la iglesia.—No se reparten es- quelas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAMPLONA La comision de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, ha acordado contratar este servicio de caballos para las cuatro corridas y una prueba de toros que tendrán lugar en esta capital en el mes de julio del corriente año, con motivo de la festividad de San Fermín, y al efecto, recibirá en pliegos cerrados hasta el día 2 de marzo próximo á las cuatro de la tarde, las proposiciones que se le dirijan relativas al precio á que se comprometa efectuar dicho servicio. Los proponentes deberán sujetarse á las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal y se remitirán por copia á los que lo soliciten. Pamplona 31 de enero de 1889.—Con acuerdo de la comision, Agapito Gofri, secretario.

DINERO BARATO 20—CARMEN—20 sobre muebles y otras garantías, sin retirar, sueldos civiles y militares de la Peninsula y Cuba, militares de provincias sin retencion. Actividad y reserva. Visitation, 8, 2.º, de 9 á 1. POR PAPELETAS DEL MONTE se da todo su valor, préstamos sobre alhajas, muebles y pianos. Vinos de MENTRIDA y AR- ganda desde 7 pta. arroba y 35cts. Cruz, 37 y 39, primeros.

SEGUNDO ANIVERSARIO LA SEÑORA D.ª JOSEFA FERNANDEZ VIUDA DE GANO falleció el día 5 de febrero de 1887. R. I. P. Sus hijos, hermanos, nietos, hijos políticos, sobrinos y demás familia, Suplican á sus amigos enco- mienden su alma á Dios. Todas las misas que se celebren el día 5 del corriente en la iglesia del Carmen y en la capilla de las Salesas (paseo de Santa Engracia), por los señores sacerdotes adscritos á las mismas, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

CÓDIGO CIVIL Art. 1581. Si no se hubiere fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por dias cuando es diario. En todo caso cesa el arrendamiento, sin necesidad de requerimiento especial cumplido el término. Art. 1582. Cuando el arrendador de una casa, ó de parte de ella, destinada a la habitación de una familia, ó una tienda, ó almacén, ó establecimiento industrial, arrienda tambien los muebles, el arrendamiento de estos se entenderá por el tiempo que dure la casa. CAPITULO III. Del arrendamiento de obras y servicios. Sección primera. Del servicio de criados y trabajadores asalariados. Art. 1583. Puede contratarse esta clase de servicio sin tiempo fijo, por cierto tiempo, ó para una obra determinada. El arrendamiento hecho por toda la vida es nulo. Art. 1584. El criado doméstico destinado al servicio personal de su amo, ó de la familia de éste por tiempo determinado, puede despedirse y ser despedido antes de espirar el término; pero, si el amo despide al criado sin justa causa, debe indemnizarle pagándole el salario devengado y el de quince años más.

El amo será creído, salvo prueba en contrario: 1.º Sobre el tanto del salario del sirviente doméstico. 2.º Sobre el pago de los salarios devengados en el año corriente. Art. 1585. Además de lo prescrito en los artículos anteriores, se observará acerca de los amos y sirvientes lo que determinen las leyes y reglamentos especiales. Art. 1586. Los criados de labranza, menestrales, artesanos y demás trabajadores asalariados por cierto término para cierta obra, no pueden despedirse ni ser despedidos antes del cumplimiento del contrato, sin justa causa. Art. 1587. La despedida de los criados menestrales, artesanos y demás trabajadores asalariados á que se refieren los artículos anteriores, da derecho para desposeerlos de la herramienta y edificios que ocuparen por razon de su cargo. Sección segunda. De las obras por ajuste ó precio alzado. Art. 1588. Puede contratarse la ejecucion de una obra conviniendo en que el que la ejecute ponga solamente su trabajo ó su industria, ó que tambien suministre el material. Art. 1589. Si el que contrató la obra se obligó á poner el material, debe sufrir la pérdida en el caso de destruirse la obra antes de ser entregada, salvo si hubiere habido morosidad en recibirla. Art. 1590. El que se ha obligado á poner solo su trabajo ó industria no puede reclamar ningun estipendio si se destruye la obra antes de haber sido entregada, á no ser que haya habido morosidad para recibirla, ó que la destruccion haya provenido de la mala calidad de los materiales, con tal que haya advertido oportunamente esta circunstancia al dueño. Art. 1591. El contratista de un edificio que se arruinae por vicios de la construccion responde de daños y perjuicios, si la ruina tuviere lugar dentro de diez años, contados desde que concluyó la construccion; igual responsabilidad y por el mismo tiempo tendrá el arquitecto que la dirigiere, si se debe la ruina á vicio del suelo, ó de la direccion. Si la causa fuere la falta del contratista á las condiciones del contrato, la accion de indemnizacion durará quince años. Art. 1592. El que se obliga á hacer una obra por piezas ó por medida, puede exigir del dueño que la reciba por partes y que la pague en proporcion. Se presume aprobada y recibida la parte satisfecha. Art. 1593. El arquitecto ó contratista que se encarga por un ajuste alzado de la construccion de un edificio ó otra obra en vista de un plano convenido con el propietario del suelo, no puede pedir aumento de precio aunque se haya aumentado el de los jornales ó materiales; pero si, cuando se haya hecho algun cambio en el plano que produzca aumento de obra, siempre que hubiere dado su autorizacion el propietario. Art. 1594. El dueño puede desistir, por su sola voluntad, de la construccion de la obra, aunque se haya empezado, indemnizando al contratista de todos sus gastos,

trabajo y utilidad que pudiera obtener de ella. Art. 1595. Cuando se ha encargado cierta obra á una persona por razon de sus cualidades personales, el contrato se rescinde por la muerte de esa persona. En este caso el propietario debe abonar á los herederos del constructor, á proporcion del precio convenido, el valor de la parte de obra ejecutada y de los materiales preparados, siempre que de estos materiales reporte algun beneficio. Lo mismo se entenderá si el que contrató la obra no pudiese acabarla por alguna causa independiente de su voluntad. Art. 1596. El contratista es responsable del trabajo ejecutado por las personas que ocupare en la obra. Art. 1597. Los que ponen su trabajo materiales en una obra ajustada alzada- mente por el contratista, no tienen accion contra el dueño de ella sino hasta la cantidad que éste adeude á aquel, cuando se hace la reclamacion. Art. 1598. Cuando se conviniere que la obra se ha de hacer á satisfaccion del propietario, se entiende reservada la aprobacion, á falta de conformidad, al juicio pericial correspondiente. Si la persona que ha de aprobar la obra es un tercero, se estará á lo que éste decida. Art. 1599. Si no hubiere pacto ó costumbre en contrario, el precio de la obra deberá pagarse al hacerse la entrega. Art. 1600. El que ha ejecutado una obra sobre cosa mueble, tiene el derecho de retenerla en prenda hasta que se le pague.

Sección tercera. De los transportes por agua y tierra, tanto de personas como de cosas. Art. 1601. Los conductores de efectos por tierra ó por agua están sujetos, en cuanto á la guarda y conservacion de las cosas que se les confian, á las mismas obligaciones que respecto á los posaderos se determinan en los artículos 1782 y 1783 del titulo de depósito. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo que respecta á transportes por mar y tierra establece el Código de comercio. Art. 1602. Responden igualmente los conductores de la pérdida y de las averias de las cosas que reciben, á no ser que prueben que la pérdida ó la averia ha provenido de caso fortuito ó de fuerza mayor. Art. 1603. Lo dispuesto en estos artículos se entiende sin perjuicio de lo que prevengan las leyes y los reglamentos especiales. TITULO VII DE LOS CENSOS CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales. Art. 1604. Se constituye el censo cuando se sujetan algunos bienes inmuebles al pago de un canon ó rédito anual en retribucion de un capital que se recibe en dinero, ó del dominio pleno ó menos pleno que se trasmite de los mismos bienes.